



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sexto Civil Municipal
Tuluá, Valle del Cauca

Auto n.º 1314

Tipo de proceso: Verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por María Lily Ortiz de Andrade contra la Sociedad Andrade & Cía. S.A.S.

Radicación n.º 76-834-40-03-006-**2020-00002**-00

Tuluá Valle, septiembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Atendiendo que la parte demandante objeto el juramento estimatorio que realizó la sociedad demandada en la solicitud de reconocimiento de mejoras, el juzgado concederá a la Sociedad Andrade & Cía SAS el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (inc. 2º del art. 206 del CGP).

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER a la Sociedad Andrade & Cía SAS el término de cinco (05) días para que, si a bien lo tiene, aporte o solicite las pruebas pertinentes con ocasión a la [objeción al juramento estimatorio](#) realizada por la demandante.

SEGUNDO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán validar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

@

LA JUEZ,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES.

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a49d5d0375b36b46f608c041ca04dd64e74e7395abe90a2bfacf64aad45c7028

Documento generado en 21/09/2020 01:05:31 p.m.